BBVA Seguros

CERTIFICACION DE POLIZA

BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. identificada con **NIT: 860.003.020-1** certifica que la firma **BODEGAJES Y MUDANZAS STORAGE SAS** identificada con **NIT 900.473.908-6** tiene contratada la **póliza Todo Riesgo Empresarial E Institucional Nro. 013191012591 con vigencia desde las 16:00 hora del 27/07/2023 hasta las 16:00 horas del 27/07/2024**, la cual ampara contra pérdidas y/o daños materiales los riesgos ubicados en las siguientes direcciones sobre los riesgos registrados en la póliza:

1	CALLE 163 Nº 20 - 64 BOGOTÁ
2	CALLE 163A Nº 20 - 62 BOGOTÁ
3	CRA 46 No. 144 – 44 y CRA 45 No. 144 – 44 BTA
4	CALLE 163 Nº 20 - 27 BOGOTÁ
5	CALLE 135 Nº 46 - 55 BOGOTÁ
6	CRA 32 Nº 15 - 87 BOGOTÁ
7	CALLE 17 No. 32A - 59 BOGOTÁ
8	CALLE 164A No. 19B - 63 BOGOTÁ

SECCIÓN TODO RIESGO DAÑO MATERIAL
CONDICIONES GENERALES:

Perdidas y/o daños a consecuencia de: Incendio, Asonada, Motín, Conmoción Civil O Popular, Huelga; Actos Mal Intencionados De Terceros y Terrorismo; Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Maremoto O Tsunami y demás Eventos de la Naturaleza. Así mismo cubre la Sustracción con violencia y los daños internos a Equipo Eléctrico y Electrónico; Equipos Móviles y Portátiles Dentro y Fuera De Predios Asegurados.

*Este seguro se extiende a incluir los gastos razonables en que el Asegurado o sus representantes incurran en la investigación, preparación, cuantificación, presentación, certificación, verificación y/o negociación de un reclamo resultante de un siniestro que se indemnizaría bajo esta póliza. No obstante lo anterior, los Aseguradores no serán responsables en virtud de la presente por gastos en que el Asegurado haya incurrido al utilizar los servicios de un ajustador o abogados hasta $200.000.000 por evento y $400.000.000 por vigencia.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OTROS AMPAROS, CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES:

* Amparo Automático de Nuevos Predios hasta el 20% del Valor Asegurable, Máximo hasta la Suma de $1.000.000.000 Por Evento/Vigencia, Aviso 45 días.

* Amparo automático de nuevos bienes hasta el 20% del Valor Asegurable, Máximo hasta la Suma de $1.000.000.000 Por Evento/Vigencia, Aviso 45 días.

* Amparo de Traslado Temporal de Bienes Asegurados hasta el 15% del Valor Asegurable, Máximo hasta la Suma de $500.000.000 Por Evento/Vigencia , Aviso 45 días. Excluye transporte, daños durante el transporte, cargue y descargue

* Amparo de Equipos de Reemplazo hasta el 15% del Valor Asegurable, Máximo hasta la Suma de $500.000.000 Por Evento/Vigencia, Aviso 45 días.

* Amparo para Bienes Asegurados en Ferias y Exposiciones en el territorio Colombiano Máximo hasta la Suma de $100.000.000 Por Evento/Vigencia

* Labores y materiales

* Construcciones y montaje de maquinaria y equipo Máximo hasta la Suma de $30.000.000 Por Evento/Vigencia. El Asegurado podrá realizar las modificaciones dentro del riesgo asegurado que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio, las cuales se entenderán cubiertas por esta póliza, siempre que correspondan a las mismas características de construcción, destino y nivel de protecciones que le fueron informadas a la Compañía al momento de celebrar el contrato de seguro contenido en esta póliza. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos amparados, el Asegurado estarán obligado a avisar de ellas por escrito a la Compañía dentro de los treinta (30) días comunes contados a partir de la iniciación de estas modificaciones, cesando la cobertura una vez venza este término sino se ha formulado el aviso correspondiente. Se deja expresa constancia que el tiempo máximo de Obra cubierto por esta cobertura será de noventa (90) días. SE EXCLUYEN LAS PÉRDIDAS O DAÑOS POR ALOP Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

* Reposición y Reemplazo.

* Propiedad Horizontal.
* Incendio y Rayo en Aparatos Eléctricos incluido en el amparo Básico.

* Material portador externo de Datos hasta el 15% del valor Asegurable de equipos eléctricos y electrónicos, Máximo hasta la Suma de
$50.000.000 Por Evento/Vigencia.

* Incremento en costos de operación hasta el 10% Del valor Asegurable de equipos eléctricos y electrónicos, Máximo hasta la Suma de
$50.000.000 Por Evento/Vigencia.

* Pérdidas ocasionadas por daños del Equipo de Climatización.

* Discos Duros.

* Gastos Extraordinarios por Horas Extras, Trabajo Nocturno, Trabajo en Días Festivos, Flete Expreso y Alquiler de Equipos hasta el 20% del Valor Asegurable de equipos eléctricos y electrónicos y

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

maquinaria y equipo Máximo hasta la Suma de $100.000.000 Por Evento/Vigencia .

* Amparo de flete expreso y flete aéreo hasta el 15% Del valor Asegurable de equipos eléctricos y electrónicos y maquinaria y equipo, Máximo hasta la Suma de $50.000.000 Por Evento/Vigencia.

* Amparo de Aceites Lubricantes o Refrigerantes.

* Amparo de objetos de rápido desgaste y herramientas cambiables.

* Demérito según texto de BBVA Seguros.

* Rotura Accidental de Vidrios hasta Máximo hasta la Suma de $30.000.000 Por Evento/Vigencia, excluyendo AMIT por actos terroristas y de movimientos subversivos amparados bajo la cobertura de AMIT. Opera únicamente cuando se asegure el Edificio o cuando el Asegurado reporte el valor de los vidrios por aparte en aquellos riesgos que no tengan amparado el Edificio.

* Equipos móviles y portátiles con cobertura a Nivel Mundial, se excluyen las pérdidas y daños si el equipo no viaja como equipaje de mano. (Incluye hurto Simple)

* Hurto calificado de Elementos y Partes de Edificios, Máximo hasta la Suma de $10.000.000 Por Evento/Vigencia.

* Bienes propiedad de terceros en predios del asegurado: Se cubren los daños o pérdidas materiales que sean consecuencia directa de los eventos amparados en las anteriores coberturas, respecto del Interés Asegurado y su Responsabilidad sobre los bienes de propiedad de terceros que se encuentren en poder del asegurado o por los que sea legalmente responsable, siempre y cuando estos bienes estén dentro del valor asegurable y no estén amparados por otros seguros. Se excluyen dineros, joyas, vehículos, obras de arte. hasta el 20% del valor Asegurable, Máximo hasta la Suma de $500.000.000 Por Evento/Vigencia, hasta por 60 días.

*Bienes del asegurado en predios de terceros: Se amparan las pérdidas o daños que sufran los equipos y/o mercancías entregados por el Tomador/Asegurado a sus clientes en calidad de arrendamiento, comodato, préstamo, demostración y/o en consignación, hasta el 0% del valor Asegurable de mercancías hasta la suma de Máximo hasta la Suma de $250.000.000 Por Evento/Vigencia Evento / Vigencia hasta por 60 días.

* Daños a Consecuencia de Impacto de Vehículos Propios hasta la suma de $100.000.000 por Evento y $200.000.000 por Vigencia. por vigencia. Se excluyen las pérdidas o daños cuando el conductor se encuentre bajo la influencia de alguna sustancia alcohólica o psicoactiva o cuando no tenga permiso de conducción para dicho tipo de vehículo.

* Bajo la cobertura de Terremoto, temblor y/o erupción volcánica se amparan los tanques, depósitos, patios exteriores, vías de acceso y demás construcciones separadas de la edificación principal siempre que se encuentren dentro de los predios asegurados y su costo esté incluido dentro del valor asegurable total. El valor asegurable discriminado de estos bienes, deberá estar detallado en avalúo vigente no mayor a dos (2) años, que deberá ser realizado por una firma afiliada a la lonja de propiedad raíz.

* Avisos y vallas instalados en los predios asegurados Máximo hasta la Suma de $5.000.000 Por Evento y $10.000.000 Por Vigencia.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

* Bienes a la intemperie hasta 20% del valor Asegurable de mercancías hasta la suma de Máximo hasta la Suma de $500.000.000 Por Evento/Vigencia evento/vigencia, siempre que su valor este incluido dentro del valor asegurable total. Se excluyen las pérdidas o daños si los bienes por su diseño y características de fabricación no pueden permanecer a la intemperie.

* Cobertura de Conjuntos: Se deja expresa constancia que, si como consecuencia de un siniestro amparado bajo la presente cobertura, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permitan su reparación o reemplazo y que debido a ello las demás partes o componentes no afectados, no puedan ser utilizados o no puedan seguir funcionando, la Compañía indemnizará en un todo de acuerdo con las cláusulas y condiciones de la póliza, el valor asegurado de la totalidad del conjunto inutilizado.

* Se aclara que bajo la cobertura de Rotura de Maquinaria se incluyen los sistemas eléctricos y/o electrónicos que hacen parte de las máquinas de producción.

* Amparo automático de equipos en Demostración, Máximo hasta la Suma de $50.000.000 Por Evento/Vigencia.

* Obras civiles terminadas dentro de los predios asegurados Hasta el 10% Del Valor Asegurable del Predio Afectado, Máximo Hasta la suma de Máximo hasta la Suma de $500.000.000 Por Evento/Vigencia Evento / Vigencia. Se excluyen las pérdidas o daños si no están incluidas dentro del valor asegurable total del Edificio.

* Se incluye cobertura para Equipo Electrónico debidos a la suspensión de la energía y su posterior restablecimiento.

* Este seguro cubre la Maquinaria descrita en la póliza, ya sea que tal maquinaria esté o no trabajando o haya sido desmontada para reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sea desmontada, trasladada, montada y probada en otro lugar del predio mencionado o fuera de este.
* Dentro de los bienes asegurados se incluye los postes, líneas y lámparas del alumbrado público, siempre y cuando se encuentren dentro de las instalaciones del riesgo.

* Cobertura por daños consecuenciales, por remodelaciones, nuevas edificaciones, montaje de nuevas plantas y/o montaje de maquinaria y equipo que no haya estado previamente operando dentro de los predios asegurados.

* Cláusula de Sanciones: La Aseguradora no proporcionará cobertura y no estará obligada a pagar ningún siniestro ni a proveer ninguna prestación en virtud del presente póliza en la medida en que la provisión de dicha cobertura, pago de dicho siniestro o la provisión de prestaciones expusiera a la Aseguradora a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o de las sanciones comerciales o económicas, las legislaciones o las regulaciones de la Unión Europea, del Reino Unido o de los Estados Unidos de América.

* CONDICIÓN ESPECIAL (Aplica solo dentro de Predios Asegurados):
* En concordancia con lo dispuesto en el Art 1039 del Código de Comercio el amparo ofrecido por la presente cobertura se contrata considerando como Tomador a los señores de BODEGAJES Y MUDANZAS STORAGE SAS y como Asegurados y Beneficiarios a los Clientes del mismo o los Terceros dueños de los bienes, configurándose el seguro contratado por cuenta de un tercero determinado, por lo tanto a BODEGAJES Y MUDANZAS STORAGE SAS le incumben las obligaciones

del contrato de seguro y a sus Clientes o Terceros dueños de los bienes el derecho de la prestación asegurada. No obstante lo anterior a los asegurados les corresponde aquellas obligaciones que no puedan ser cumplidas más que por ellos mismos.

DEDUCIBLES TODO RIESGO DAÑO MATERIAL:

Terremoto, Temblor Y/o Erupción Volcánica y Maremoto o Tsunami para los Predios ubicados en Bogotá y Cundinamarca	2,5 % del Valor Asegurable del Articulo Afectado Mínimo 3 SMMLV del Por Siniestro
Extended Coverage y Anegación, Avalancha y Deslizamiento	12,5 % del Valor del Siniestro Mínimo 4 SMMLV del Por Siniestro
Incendio y Explosión	15 % del Valor del Siniestro Mínimo 4 SMMLV del Por Siniestro
Actos Mal Intencionados de Terceros - AMIT, incluyendo AMCCoPyH	10 % del Valor del Siniestro Mínimo 2 SMMLV del Por Siniestro
Rotura accidental de vidrios	Un (1) SMMLV por siniestro cuando el evento este cubierto por el servicio de asistencia, sin deducible para los demás daños.
Sustracción	15 % del Valor del Siniestro Mínimo 3 SMMLV del Por Siniestro
Equipo Eléctrico y Electrónico (Daños internos directos)	10 % del Valor del Siniestro Mínimo 2 SMMLV del Por Siniestro
Equipos Móviles y Portátiles (dentro y fuera de predios asegurados)	10 % del Valor del Siniestro Mínimo 1 SMMLV del Por Siniestro
Rotura De Maquinaria (Daños internos directos, Incendio interno, explosión química interna y caída directa de rayo):	10 % del Valor del Siniestro Mínimo 2 SMMLV del Por Siniestro
Incremento En Costo de Operación	3 Dias Laborables
Demás eventos	10 % del Valor del Siniestro Mínimo 2 SMMLV del Por Siniestro

TABLAS DE DEMÉRITO:

Para Equipos de cómputo con todos sus accesorios y Equipos periféricos y Equipos de oficina:

EDAD (AÑOS)	DEMERITO POR AÑO	DEMERITO ACUMULADO
0 – 5	0%	0%
5 – 6	10%	10%
6 – 7	10%	20%
7 – 8	10%	30%

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

8 – 9	10%	40%
9 -10	10%	50%
10 en adelante		50%

Para Maquinaria y Equipo:

EDAD (AÑOS)	DEMERITO POR AÑO	DEMERITO ACUMULADO
0 – 8	0%	0%
8 – 15	20%	20%
16 – 20	25%	45%
20 en adelante		Máximo 50%

* **TASA DAÑOS MATERIALES (Por mil, aplicables al valor asegurable total):**

* 2,8% aplicable al valor asegurable de $2.514.000.000

CONDICIÓN ESPECIAL (Aplica solo dentro de Predios Asegurados):

En concordancia con lo dispuesto en el Art 1039 del Código de Comercio el amparo ofrecido por la presente cobertura se contrata considerando como Tomador a los señores de **BODEGAJES Y MUDANZAS STORAGE SAS** y como Asegurados y Beneficiarios a los Clientes del mismo o los Terceros dueños de los bienes, configurándose el seguro contratado por cuenta de un tercero determinado, por lo tanto a **BODEGAJES Y MUDANZAS STORAGE SAS** le incumben las obligaciones del contrato de seguro y a sus Clientes o Terceros dueños de los bienes el derecho de la prestación asegurada. No obstante, lo anterior a los asegurados les corresponde aquellas obligaciones que no puedan ser cumplidas más que por ellos mismos.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

MODALIDAD: OCURRENCIA

AMPARO BÁSICO

P.L.O. incluyendo:

* Incendio y explosión en predios.
* Uso de ascensores y escaleras automáticas, grúas y malacates.
* Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue, descargue y de transporte dentro de los predios, no asegurables bajo el seguro de automóviles o transportes, utilizados únicamente por empleados debidamente autorizados por el Asegurado.
* Operaciones de cargue, descargue y transporte de bienes fuera de predios, excluyendo los daños a la mercancía transportada y al vehículo transportador.

* Uso de avisos y vallas siempre y cuando sean de propiedad y control del asegurado.

* Uso de instalaciones sociales y deportivas en calidad de práctica aficionada únicamente, destinadas exclusivamente al personal al servicio del Asegurado. Se extiende fuera de predios cuando la práctica aficionada se realice con ocasión de representación del asegurado y autorizado por este.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Eventos sociales organizados por el Asegurado, siempre y cuando estos no generen lucro al mismo. Dentro y fuera de predios.

- La vigilancia de los predios descritos en la póliza por personal del Asegurado, por el uso de armas de fuego y de perros guardianes siempre y cuando se trate de vigilantes empleados con contrato de trabajo con el Asegurado. Si son de firma especializada, esta cobertura opera en exceso de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que exige la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad a las compañías de vigilancia privada.

- La posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios asegurados.

- Actos de los directivos, representantes y empleados del Asegurado en el desempeño de sus funciones y dentro de las actividades aseguradas, excluyendo la responsabilidad civil profesional, contractual y de directores y administradores (D&O).

- Posesión o utilización de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados. Y de terceros dentro y fuera de predios.

- Gastos de defensa hasta la suma de $20.000.000 por evento y hasta la suma de $80.000.000 por vigencia.

- AMPAROS ADICIONALES:
- Contratistas y Subcontratistas Independientes hasta el 100% del Límite Asegurado del Amparo Básico, Por Evento/Vigencia.
*
- *R.C. Bienes de terceros bajo cuidado, tenencia o control hasta el 50% del límite asegurado del amparo básico por evento y hasta el 100% del límite asegurado del amparo básico máximo por vigencia.
*
- Contaminación accidental hasta el 100% del límite asegurado del amparo básico, Por Evento/Vigencia.
*
- Responsabilidad Civil Cruzada hasta el 100% del Límite Asegurado del Amparo Básico, Por Evento/Vigencia.
*
- Responsabilidad Civil Extracontractual por Participación del Asegurado en Ferias y Exposiciones Fuera del Territorio de la República De Colombia hasta el 100% del Límite Asegurado del Amparo Básico, Por Evento/Vigencia.
*
- R.C Prejuicios extra patrimoniales hasta el 100% del Límite Asegurado del Amparo Básico, Por Evento/Vigencia.
- R.C. Parqueaderos hasta el 20% del límite asegurado del amparo básico por vehículo y hasta el 40% del límite asegurado del amparo básico por vigencia. Para bicicletas se otorga hasta la suma de $2.000.000 por bicicleta y $6.000.000 por vigencia. Para motocicletas se otorga hasta la suma de $4.000.000 por motocicleta y $12.000.000 por vigencia. El presente amparo se extiende a cubrir el Hurto calificado del vehículo en las siguientes condiciones: hasta la suma de $50.000.000 por vehículo y $100.000.000 por vigencia, se deja expresa constancia que BBVA Seguros pagará la indemnización respecto de la responsabilidad legal declarada por un Juez Competente en Sentencia Ejecutoriada.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

* R.C. de Vehículos no propios (alquilados o ajenos) hasta el 25% del límite asegurado del amparo básico por vehículo y hasta el 50% del límite asegurado del amparo básico por vigencia. Opera en exceso del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT y del amparo de Responsabilidad civil extracontractual de la póliza de automóviles que en ningún caso podrá ser inferior a $50.000.000/$50.000.000/$100.000.000.

* R.C. de Vehículos propios hasta el 25% del límite asegurado del amparo básico por vehículo y hasta el 50% del límite asegurado del amparo básico por vigencia. Opera en exceso del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT y del amparo de Responsabilidad civil extracontractual de la póliza de automóviles que en ningún caso podrá ser inferior a $50.000.000/$50.000.000/$100.000.000.
*
* Responsabilidad Civil Patronal hasta el 30% del Límite Asegurado del Amparo Básico por persona y hasta el 60% por vigencia.
*
* Gastos médicos hasta el 20% del límite asegurado del amparo básico máximo hasta la suma de $15.000.000 por persona y el 40% del límite asegurado del amparo básico máximo hasta la suma de $100.000.000 por vigencia.

OTROS AMPAROS, CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES:

* Amparo Automático de Nuevos predios y nuevas operaciones aviso 30 días, siempre y cuando no impliquen agravación del riesgo.

- Siempre que exista un Perjuicio Patrimonial que afecte el amparo básico o alguno de los amparos adicionales contratados bajo la presente cobertura, la Compañía indemnizará además del perjuicio patrimonial sufrido por el Tercero Afectado, el Lucro Cesante debidamente comprobado y sustentado hasta la Suma de $100.000.000 del límite asegurado por Evento/ Vigencia. Este sub límite no es adicional, sino que está incluido dentro del límite de valor asegurado contratado en el amparo básico de P.L.O.

- Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro hasta una (1) vez la suma asegurada principal.

- Predios en arriendo, excluye la responsabilidad civil contractual.

- Propietarios, arrendatarios o poseedores, excluyendo la responsabilidad civil contractual.
- Viajes de funcionarios empleados del Asegurado fuera del territorio de la Republica de Colombia, excluyendo:

- Indemnizaciones que tengan o representen el carácter de una multa, de una pena, de un castigo o de un ejemplo, como aquellas llamadas por daños punitivos, por daños por venganza, por daños ejemplarizantes u otros con terminología parecida.
- Reclamaciones a consecuencia de enfermedades o accidentes de trabajo.
- Reclamaciones a consecuencia de una contaminación ambiental.
- Daños causados durante el tiempo libre del funcionario o empleado.
- Daños causados por la posesión o el uso de cualquier tipo de vehículo a motor.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Se incluye extensión a personal de escolta bajo la cobertura de vigilancia.

- La cobertura de contratistas y subcontratistas incluye cobertura de daños entre sí.

* Cobertura para remodelaciones, nuevas edificaciones, montaje de nuevas plantas y/o montaje de maquinaria y equipo que no haya estado previamente operando dentro de los predios asegurados.

- Para efectos de la póliza los compradores, vendedores externos, contratistas, subcontratistas, clientes, proveedores, usuarios de los servicios o visitantes se consideran terceros excluyendo la responsabilidad civil profesional.

- RC Parqueaderos: Bajo la presente cobertura se consideran terceros los vehículos de propiedad de empleados, contratistas y subcontratistas del asegurado.

- En caso de siniestro toda reclamación deberá ser presentada en la República de Colombia y se regirá de acuerdo con la Legislación Colombiana.

LÍMITE ASEGURADO:

$100.000.000

DEDUCIBLES:

* Gastos médicos con el fin de prestar los primeros auxilios a las víctimas de un accidente: Sin deducible.
* 10 % del Valor del Siniestro Mínimo 1 SMMLV por siniestro para demás eventos.

Demás términos, condiciones, cláusulas y garantías aplican de acuerdo a las condiciones particulares y en el condicionado general de la póliza.

La presente se emite a solicitud del asegurado, a los veintisiete (14) días del mes de Agosto de 2023

Cordialmente,

DIANAQUIMBAY

BBVA Seguros

Cuida de ti, cuida de los demás

Diana Paola Quimbay Martin
Sucursal Bogotá - Gestor Comercial
Móvil +317 6387796 - Tel. +051, 2191100
dianapaola.quimbay@bbva.com
Seguros - Dirección Carrera 9 # 72-35, Piso 8, Bogotá

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA